



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA JCI SAN LORENZO.

Entre la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. Defensor del Pueblo, Abg. Miguel Ángel Godoy Servín, en carácter de presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, con domicilio en la calle Ygatimí esquina Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción y por parte de la **JCI SAN LORENZO**, con domicilio en Pasaje Cámara Junior (Pasaje Sur) c/ 10 de Agosto, de la ciudad de San Lorenzo, representado en este acto por la Abg. Melisa Inocencia Franco González, con C.I.Nº 4.777.907, en su calidad de Presidente local, en adelante denominados LAS PARTES, se reúnen a los fines de materializar un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo fue creada en el Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, a su vez cuenta con la Ley N° 631 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" que da amplia atribuciones a la institución, siendo sus funciones la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los derechos humanos. Tiene como visión ejercer una representación política y popular, con presencia efectiva al servicio de todos los habitantes de la República, contando con sedes en todos los Departamentos del país.

Que, la Defensoría del Pueblo recibe diariamente denuncias, reclamos por parte de ciudadanos de distintas localidades y se apresta a tomar las mismas, a los fines de poder brindarles dentro de la esfera de sus facultades soluciones a los problemas planteados.

Que, La JCI (Cámara Junior Internacional) es una organización sin fines de lucro integrada por jóvenes ciudadanos activos de entre 18 y 40 años de edad que están involucrados y comprometidos a crear impacto en sus comunidades;



ABG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVÍN
OMBUDSMAN
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Página 1 de 5



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
TetãyguaÑeipysyrõ



Que, la JCI, a través de la concreción de proyectos con soluciones sostenibles y duraderos en el tiempo. Los ciudadanos activos son individuos involucrados en el futuro del mundo, la JCI SAN LORENZO busca unir a todos los sectores de la comunidad en pos de objetivos comunes;

Que, la JCI, tiene como **misión** la de ofrecer oportunidades de desarrollo que preparen a los jóvenes para crear cambios positivos y **visión** de ser la principal red mundial de jóvenes ciudadanos activos.

CONSIDERANDO:

En este orden de cosas, entienden LAS PARTES que la suscripción de un convenio de cooperación y actuación conjunta interinstitucional, contribuiría a la creación de un marco de protección y promoción de derechos para beneficio de la ciudadanía.

LAS PARTES expresan su resuelta convicción y decisión de consolidar la relación entre las instituciones firmantes y, en consecuencia, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA INTERINSTITUCIONAL.

Es por todo lo antedicho que las partes intervinientes deciden firmar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que seguidamente se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo establecido en el presente convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA SEGUNDA: El programa conjunto de cooperación técnica comprenderá, entre otros, lo siguiente:

- ✓ Intercambio de información de interés común.
- ✓ Cooperación y apoyo en la medida del límite de sus competencias orgánicas y legales respecto a las denuncias y reclamos sobre violaciones de los Derechos Humanos.



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO